



Tribunal Electoral del Estado
de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE NÚMERO: TEECH/JIN-M/014/2021
Acumulado al TEECH/JIN-M/013/2021.

ACTORA: Antonia Vázquez Cruz, en su calidad de Candidata a la Presidencia Municipal de San Juan Cancuc, Chiapas, por el Partido Político Movimiento Ciudadano.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Consejo Municipal Electoral de San Juan Cancuc, Chiapas.

TERCERO INTERESADO: Manuel Aguilar López.

PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL.

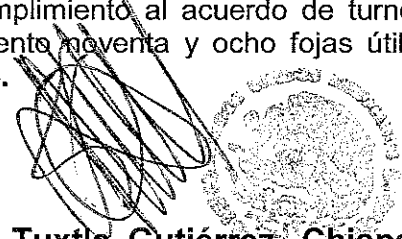
En la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **diecinueve de junio de dos mil veintiuno**, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido el dieciocho de junio del año en curso, por el **Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Gilberto de G. Bátiz García**, en el expediente al rubro indicado, siendo las **20:30 veinte horas con treinta minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, procedo a notificar a la **parte Actora, Autoridad Responsable, Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público en General**, mediante cédula que se fija en los **Estrados** de este Órgano Colegiado, anexando copia autorizada de la misma, con fundamento en los artículos 18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43, del Reglamento Interior de este Tribunal; para los efectos legales correspondientes **Doy fe**.

Carlos Urbano Ramos de los Santos
Actuario



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS
ACTUARIO

El dieciocho de junio de dos mil veintiuno, la suscrita **Sofía Mosqueda Malanche**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, da cuenta al Magistrado **Gilberto de G. Bátiz García**, con Oficio TEECH/SG/906/2021, recibido a las veinte horas con veinticuatro minutos del dieciocho de junio del año que transcurre, por el que la Secretaria General da cumplimiento al acuerdo de turno y remite las constancias respectivas, constante de ciento noventa y ocho fojas útiles, para proveer lo que en Derecho corresponda. **Conste.**



Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
dieciocho de junio de dos mil veintiuno.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS

Vista la cuenta que antecede y con la remisión del expediente al rubro indicado, formado con motivo del Juicio de Inconformidad promovido por Antonia Vázquez Cruz, en su calidad de Candidata a la Presidencia Municipal de San Juan Cancuc, Chiapas, por el Partido Político Movimiento Ciudadano, en contra de los resultados de la votación al cómputo Municipal y la entrega de la constancia de mayoría a la plantilla postulada por el Partido Revolucionario Institucional "... La declaratoria del Consejo Municipal 079, de san juan Cancuc, Chiapas; en contra de los resolutivos de la votación, el voto municipal y la entrega de constancia de mayoría y validez a la plantilla postulado por el PRI (partido Revolucionario Institucional)" (sic); en consecuencia, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 21, fracción IV, del Reglamento Interior de este órgano colegiado, el Magistrado Instructor **acuerda:**

COPIA AUTORIZADA

PRIMERO. Téngase por recibido el oficio de cuenta, así como el expediente al rubro indicado, documento que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa para que obre como corresponda

SEGUNDO. Se **radica** en la ponencia el Juicio de Inconformidad **TEECH/JIN-M/014/2021.**

TERCERO. Se **tiene por presentada** a Antonia Vázquez Cruz, en su calidad de Candidata a la Presidencia Municipal de San Juan Cancuc, Chiapas, por el Partido Político Movimiento Ciudadano.

Además, se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones, los correos electrónicos jurisdiccionreal@outlook.com, y en casos emergente el ubicado

en Primera Oriente Sur 1338, Barrio San Francisco de esta Ciudad Capital y como autorizadas para tales efectos a las licenciadas María Herendira Xochil Ordaz Gordillo y Roció Díaz Zarate.

CUARTO. Se tiene como autoridad responsable al Consejo Municipal Electoral 079 de San Juan Cancuc, Chiapas; señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en caso emergente el ubicado en Periférico Sur Poniente número 2185, Colonia Penipak de esta ciudad capital; correo electrónico institucional notificaciones.juridico@iepc-chiapas.org.mx; y como autorizados a los Licenciados Emilio Gabriel Pérez Solís, Ubaldino Escobar Guzmán, Óscar Darío Cabral Chávez, Brodely Gómez Vargas, Isaac Paredes Hernández, Mauricio de los Santos Reyes, Leticia Asunción Solís Méndez, Ángel Herminio Santiago Narcia, Josué de Jesús Sánchez Flores, Rodrigo Balcázar Urbina, Jaime Velázquez Carrillo, Celia Karen Ruiz Gómez, José Bernabé Pérez Gómez, Alejandro de Jesús Calderón Maza, Margarita Aydevaran Torres Raymundo, María Sunsini Ochoa Cortes, Valeria Arredondo Zebadúa, Rodolfo Jiménez Vera, Esmeralda López Rodríguez, Smith Yajaira Moguel Sánchez, y al ciudadano Jorge Antonio Aguilar Cuesta.

QUINTO. Téngase por presentado a Manuel Aguilar López, como **Tercero Interesado**, quien se ostenta como Candidato a Presidente Municipal electo del Partido Revolucionario Institucional, ante el Consejo Municipal Electoral de San Juan Cancuc, Chiapas, y por autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio ubicado en séptima poniente norte oriente entre 3ª y 4ª oriente, número 443, colonia centro de esta ciudad, así como la dirección de correo electrónico lmlorenzo2010@hotmail.com, y por autorizados para los mismos efectos a los licenciados Lorenzo López Méndez y Sebastián López Méndez.

SEXTO. Toda vez, que del análisis del expediente que se turna a esta ponencia, se advierte que se ordenó la acumulación del expediente TEECH/JIN-M/014/2021 al expediente TEECH/JIN-M/013/2021; en consecuencia, con fundamento en los artículos 113 y 114, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, se ordena continuar con la sustanciación del presente asunto y hasta su



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

TEECH/JIN-M/014/2021
acumulado al
TEECH/JIN-M/013/2021

resolución en el expediente TEECH/JIN-M/013/2021, por ser éste el más antiguo.

SEPTIMO. Se reserva la admisión de demanda y de las pruebas presentadas en la misma, para que sean acordadas en el momento procesal oportuno.

Notifíquese por estrados físicos y electrónicos a los interesados y público en general, en términos de los artículos 18, 20, 21, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. **Cúmplase.**

Así lo acuerda y firma el Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, ante la secretaria de estudio y cuenta, quien da fe.

COPIA AUTORIZADA

Magistrado Instructor

Gilberto de G. Bátiz García



Secretaria de Estudio y Cuenta

Sofía Mosqueda Malanche